

En la primera sección se insertan las leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias, anuncios y disposiciones de cualquier tipo dictadas por cualquier autoridad, que eran remitidas a la redacción por conducto del jefe político, requisito sin el que no se publicaba nada en este epigrafe.

En la «parte no oficial» se publicaban los anuncios de los Ayuntamientos, para ventas, arriendos, provisión de plazas de facultativos, maestros de instrucción

oficiales y particulares, el editor no queda obligado a sujetarse al precio de la contrata.

3.6.2.—Ejemplar: 8 cuartos. Desde 1-1-1850, baja a 6 cuartos. A veces, el precio aumenta al constar de más páginas que corrientemente: con 6 ú 8 páginas, 12 cuartos; con 10 páginas, 16 cuartos.

Además, las contratas especifican una serie de personas e instituciones oficiales a las que debe remitirse el **Boletín** gratuitamente: Gobierno Político, Comandante de la Guardia Civil, Diputación, Bibliotecas Nacional y Provincial, autoridades judiciales, diputados a Cortes, diputados provinciales...

Núm. 27.

Sábado 2 de marzo de 1850.

6 cuartos.

SEÑAL LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las reclamaciones deberán dirigirse franca de porte, sin cuyo requisito no se da seguridad.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes los suscritores de fuera de esta capital, franco de porte..... 10 (1)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TOLEDO.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia en donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1847.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en el Boletín de esta Provincia se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de las correspondientes provincias. (Real orden de 3 de abril de 1839.)

pública, secretarios y demás que sobre otros asuntos los interesase, siempre que puedan insertarse a juicio del jefe político.

Si las órdenes y anuncios citados dejaban espacio en el **Boletín**, podían insertarse avisos de particulares, como ventas, traspasos, arriendos, alquileres, pérdidas, hailzgos, etc., así como artículos de agricultura, ciencia, artes, industria, comercio y literatura.

Este esquema general tiene variantes en los distintos momentos, en el sentido de que se registran grandes fluctuaciones en la extensión de ambas secciones. Así, a veces la «parte oficial» copa la práctica totalidad del **Boletín**, mientras que en otros años es igualmente importante el espacio destinado a los artículos «de relleno», que dan mayor agilidad y amenidad al periódico.

Podríamos reseñar otra tercera parte o sección: los «índices», que se insertan en el último número de cada mes, precisamente como suplemento, y que contiene el índice de reales órdenes, circulares y demás disposiciones oficiales que se hayan publicado durante todo el mes.

3.5.—Impresión: Durante todo el período analizado, el impresor fue don José de Cea (calle Trinidad, 10), que gozaba de real privilegio.

3.6.—Precio:

3.6.1.—Suscripciones: Para los suscriptores de Toledo capital, en principio 8 reales al mes. Desde 1-1-1850, 6 reales. Para los de fuera, se alterna el precio de 10 y 12 reales. La suscripción es obligatoria para los Ayuntamientos de la provincia. Para las suscripciones a entidades no

4.—EMPRESA PERIODISTICA:

Es de fundación oficial (R. O. 20-4-1833, sobre el establecimiento de un Diario o **Boletín** periódico en cada capital de provincia).

Es propiedad del Gobierno Civil de la provincia, que cede en contrata anual al editor que presente una oferta más conveniente.

5.—LECTORES:

Funcionarios públicos y de instituciones provinciales. Además, algunos particulares, lo que es lógico si tenemos en cuenta que en este período el **Boletín** es el único periódico existente en la ciudad (sólo surge el **Boletín del Arzobispado**, en 1846, que se difunde entre el clero).

6.—DIFUSION:

Provincia de Toledo. En la capital se repartían por cuenta y riesgo del editor. Para los pueblos y otras ciudades (de las que llegaron algunas suscripciones) el medio era Correos, gozando el **Boletín** de franquicia en el caso de los suscriptores forzosos (Ayuntamientos).



2014